



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:		RECONOCIMIENTO DE HIJO	
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		Registro Civil Municipal, ubicada en calle No Reelección No.61, Barrio de San Juan de Yautepéc, Morelos. C.P. 62370 Tel: 735394 07 88 Correo electrónico: registrocivil@yautepéc.gob.mx	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		Registro Civil Municipal Oficial del Registro Civil	
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?		Única Oficina	
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?		Población que quieran reconocer	
Medio de presentación del trámite o servicio.		Formato	
Horario de Atención al público.		De lunes a Viernes de 08:00a.m. a 10:00 P.m. (días hábiles)	
Plazo oficial máximo de resolución		1 día hábil	
Vigencia.		Indefinida	
Ante el silencio de la autoridad aplica		Afirmativa ficta. La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos dicta en su artículo 4	
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Solicitud de reconocimiento de hijo	1	
2	Acta de nacimiento actualizada del reconocido, esta debe tener solo nombre de la madre del registrado	1	2
3	Acta de nacimiento actualizada del reconocedor	1	2
4	Acta de nacimiento actualizada de la madre que dará la admisión al reconocimiento	1	2
5	Identificación oficial de la madre que da la admisión	1	2
6	Identificación oficial del reconocedor	1	2
7	Identificación Oficial de 2 testigos	1	2
8	Presentar la persona que será reconocida, así como el reconocedor y la persona que dará la admisión		
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:1	
<p>ARTICULO 16.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:</p> <p>4.1.4.3.8.3 REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJO</p> <p style="text-align: center;">3.5 UMAS</p> <p>Costo de UMA \$96.22 (Noventa y seis 22/100 M.N.) Mas 25% de impuesto adicional de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yautepéc Morelos, para el Ejercicio fiscal 2022</p>		<p>Tesorería Municipal Calle No reelección No.61 Barrio de San Juan Yautepéc, Mor. C.P. 62730 Tel: (01 735) 39 404 90 Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 15:00hrs</p>	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
Se podrá llevar acabo el trámite cumpliendo con los requisitos ya mencionados.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO.			
Ley de Ingresos del Municipio de Yautepéc, Morelos. CAPITULO V 4.1.4. DE LOS DERECHOS 4.1.4.3 DERECHOS POR			



COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA
REGULATORIA



YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
H. Ayuntamiento de Yautepéc. 2022-2024

PRESTACION DE SERVICIOS SECCION PRIMERA 4.1.4.3.8 DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL 4.1.4.3.8.3 REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJO. Código Familiar para el estado Libre y Soberano de Morelos. CAPITULO IV DE LA FILIACION DE LOS HIJOS NACIDOS FUERA DE MATRIMONIO, ARTICULO 198,199, 203, 207 Y 231. Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos CAPITULO VI ARTICULO 21.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Municipio de Yautepéc, Mor.

contraloria.municipal@yautepec.gob.mx

Calle No Relección No.61 Barrio de San Juan Yautepéc, Morelos

NOTA IMPORTANTE:

- *De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal son de su estricta responsabilidad.*
- *De conformidad con los artículo 52.53 y 54 de la ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos Y Sus Municipios los sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus Trámites y Servicios Y NO PODRAN APLICAR TRAMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATALOGOS ESTATAL O MUNICIPALES.NI PODRAN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS..*
- *En término de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma ley comento la afirmativa ficta procede cuando las personas físicas o morales que solicitaron un trámite o servicio ante las dependencias o entidades. Habiendo cumplido con todos los requisitos legales en tiempo y forma no hayan obtenido respuesta algún en el plazo establecido.*